



Decreto Supremo

Nº 013-2011-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECLARAN EL DÍA 13 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL PERÚ LIBRE DE ANALFABETISMO

CONSIDERADO:

Que, los artículos 13º y 16º de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; precisando además en su artículo 17º, que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2006-ED de fecha 8 de setiembre de 2006, se crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, como responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país;

Que, al amparo de los Decretos Supremos Nº 022-2006-ED y Nº 018-2008-ED, el PRONAMA ha desarrollado una gran movilización a nivel nacional convocando el concurso de los gobiernos locales, gobiernos regionales y el gobierno central, logrando una destacada sinergia en dichos niveles de gobierno, lo que ha permitido atender a más de dos millones setecientas personas iletradas, logrando alfabetizar a más de un millón seiscientos setenta mil y que más de quinientos mil peruanos alfabetizados han sido incorporados a la continuidad educativa, correspondiente al Primer Grado del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa;

Que, de los resultados y análisis de la medición de la tasa de analfabetismo realizada por Ipsos APOYO Opinión y Mercado, se ha determinado que en el Perú, diecinueve departamentos y la Provincia Constitucional del Callao han alcanzado el estándar internacional de logro para la alfabetización de su población, reduciéndose la tasa promedio de

analfabetismo al 2,82% de la población de 15 a más años de edad; por lo que se considera un país libre de analfabetismo;

Que, el resultado indicado en el considerando anterior es producto del esfuerzo desarrollado por el Estado Peruano y constituye un logro en nuestra historia republicana y marca un hito en el camino del desarrollo integral del país;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y , el Decreto Supremo N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración del Día del Perú libre de Analfabetismo

Declárase el día 13 de junio de cada año como el "Día del Perú libre de Analfabetismo".

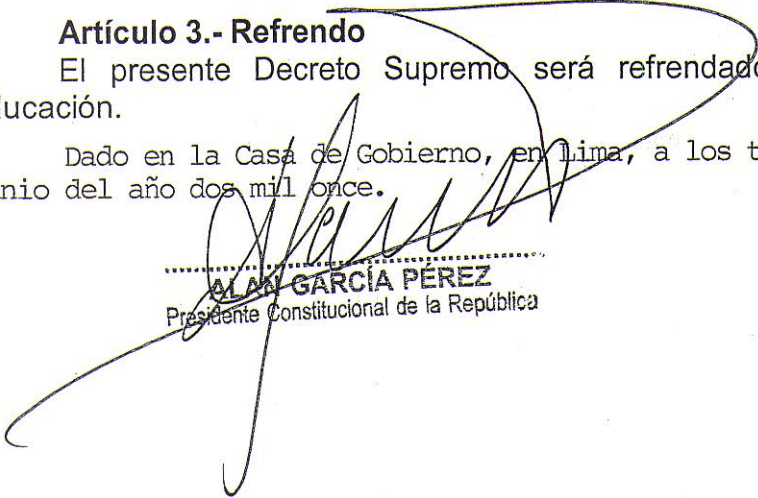
Artículo 2.- Actos conmemorativos

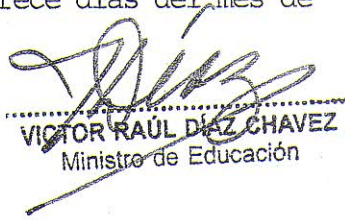
Disponer que en la fecha señalada en el artículo precedente se realicen a nivel nacional, regional y local actos conmemorativos a dicho logro.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación